

Gaceta Municipal

Ayuntamiento de Guadalajara

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 9
Año 91. 06 de agosto de 2008

SUMARIO

DECRETO RELATIVO A LAS HABILITACIONES A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO RELATIVO A LAS HABILITACIONES A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



GUADALAJARA
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código**

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 06 de agosto de 2008

SUMARIO

**DECRETO RELATIVO A LAS HABILITACIONES A LOS
ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.....3**

DECRETO RELATIVO A LAS HABILITACIONES A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de julio de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 57/46/08, correspondiente a la iniciativa de los regidores Salvador Caro Cabrera, Marta Estela Arizmendi Fombona, Claudia Delgadillo González y la licenciada Verónica Rizo López, Síndico del Ayuntamiento, para que se instruya a la Dirección General de Recursos Humanos otorgue las habilitaciones a los elementos operativos de la Dirección General de Seguridad Pública, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación de los párrafos 1 y 2 de la fracción I del artículo 47 del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 47.- Son derechos de los elementos que conforman el Cuerpo de Seguridad Pública, aquellos que por naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por este reglamento y por los demás ordenamientos de observancia general, y serán los siguientes:

I.- Percibir un sueldo digno acorde con las características del servicio, el cual tienda a satisfacer las necesidades de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y recreativo.

1.- Se entiende como sueldo la remuneración económica que debe pagarse al elemento policial por los servicios prestados de acuerdo al cargo asignado, siendo éste de conformidad a cada una de las categorías y se fijará en los presupuestos de egresos respectivos.

2.- Se entiende como habilitación, la remuneración económica adicional al sueldo que debe pagarse al personal con grado. Las habilitaciones son por tiempo determinado y no pueden ser otorgadas por un lapso mayor a cinco meses, ni ser asignadas dos habilitaciones seguidas, en las mismas condiciones al mismo elemento operativo, debiendo transcurrir cuando menos, una quincena entre una habilitación y la siguiente.

Del 3. al 8.- ...

De la II. a la XIX.- ...

Segundo. Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos, para que integre al sueldo base de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública el monto por concepto de Tiempo Extra Fijo, desapareciendo dicho concepto como parte separada en la nómina, en concordancia con la plantilla de personal autorizada para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos, para que integre al sueldo base del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, la Dirección General de Bomberos y Protección Civil y la Dirección General de Servicios Médicos, el monto asignado por concepto de Compensación Operativa, desapareciendo dicho concepto como parte separada en la nómina, en concordancia con la plantilla de personal autorizada para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

Cuarto. Se aprueba el tabulador de percepciones máximas, sumando los conceptos de sueldo base y habilitación, que podrán recibir los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública que resulten asignados con una habilitación, de acuerdo a las funciones que efectuarán durante la vigencia de la misma, entendiéndose que el monto máximo expresa el importe mensual bruto, como sigue:

FUNCIONES DE LA HABILITACIÓN	MONTO MÁXIMO (Sueldo base más habilitación)
Auxiliar al grupo ayudantía del Alcalde	\$ 13,689.00
Elemento grupo D.A.R.E.	\$ 15,311.00
Escolta Supervisor General	\$ 16,171.00
Escolta Director Técnico	\$ 16,171.00
Escolta Director Operativo	\$ 16,771.00
Escolta Director General	\$ 18,923.00
Auxiliar de Supervisor Delta	\$ 21,889.00
Segundo Comandante	\$ 21,889.00
Escoltas del Alcalde (Segundo Nivel)	\$ 23,058.00
Segundo Comandante Int. Dirección General	\$ 24,850.00
Escoltas del Alcalde (Primer Nivel)	\$ 25,138.00
Primer Comandante	\$ 27,716.00
Primer Comandante Jefe de Escoltas Dir. General	\$ 28,405.00
Coordinador Operativo	\$ 33,628.00
Jefe de Escoltas del Alcalde	\$ 35,231.00

Quinto. Se aprueban los siguientes lineamientos para la asignación de habilitaciones a los elementos operativos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara:

1.- Las remuneraciones por habilitación son asignadas única y exclusivamente al personal operativo.

2.- La asignación de la habilitación es competencia de la propia dependencia, mediante un análisis y valoración de los candidatos, una vez que se sustente el cumplimiento de los requisitos establecidos y se apegue al tabulador de percepciones máximas autorizado para este efecto.

3.- La propuesta del elemento candidato a recibir una habilitación, debe estar amparada por un expediente que respalde los siguientes aspectos:

I.- Para personal con nombramiento de Escolta:

- a) La confianza del funcionario hacia la persona;
- b) Honestidad;
- c) Antecedentes laborales;
- d) Ausencia de recomendaciones por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco;
- e) Inexistencia de sanciones en la Dirección Jurídica y de Asuntos Internos; y
- f) Capacidad técnica.

II.- Para mandos medios:

- a) Honestidad;
- b) Antecedentes laborales;
- c) Sin recomendaciones por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco;
- d) Sin sanciones en la Dirección Jurídica y Asuntos Internos;
- e) Capacidad técnica;
- f) Experiencia mínima de cinco años como policía y tres años en la corporación; y
- g) Edad máxima de 45 años.

4.- Una vez determinado al candidato para recibir la habilitación, se remite la propuesta junto con el documento que respalda el cumplimiento de los requisitos de actitud, desempeño y logro de resultados al que estará obligado el personal beneficiario, a la Dirección General de Recursos Humanos para su aplicación, así como a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social para su conocimiento.

5.- En caso de habilitaciones otorgadas, respecto de las cuales se identifique que no cumplen plenamente con los requisitos, éstas se deben suspender y la Dirección General de Seguridad Pública deberá proponer otros elementos que sí cumplan los requerimientos.

6.- Las habilitaciones son por tiempo determinado y no pueden ser otorgadas por un lapso mayor a cinco meses, siendo sujetas la observancia de lo marcado en los presentes lineamientos durante su tiempo de vigencia, y susceptibles de suspensión en caso de identificarse que no se cumplimenta lo anterior.

7.- La asignación de habilitaciones se hacen mediante escrito emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, por el cual el elemento beneficiario se da por enterado de las condiciones de temporalidad y logro de resultados a que está sujeta la vigencia de la habilitación y manifiesta que reconoce y acepta las mismas.

8.- La Dirección General de Seguridad Pública, debe vigilar permanentemente el desempeño del personal que presenta habilitaciones, para efectos de sustentar su validez, así como para determinar la viabilidad de su renovación. Los resultados de

las evaluaciones se deben remitir tanto a la Dirección General de Recursos Humanos como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social para su conocimiento.

9.- No se pueden asignar dos habilitaciones seguidas, en las mismas condiciones al mismo elemento operativo, debiendo transcurrir cuando menos, una quincena entre una habilitación y la siguiente.

10.- El elemento operativo que ostente una habilitación se considera personal con grado durante la vigencia de la misma, ya que ésta le representa un rango policial independiente del nombramiento que corresponde a la plaza que ocupa en la plantilla de la Dirección General de Seguridad Pública, por lo que dicho nombramiento no debe ser modificado en la nómina.

11.- El concepto de habilitación es separado del sueldo base del empleado, por lo que debe aparecer desglosado en el recibo de nómina, y es cargado a la partida 1505 Otras Percepciones.

Sexto. Se instruye a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Seguridad Pública, para que se sujeten a lo establecido en el presente acuerdo municipal, a partir de su entrada en vigor, en el proceso de asignación de nuevas habilitaciones a los respectivos elementos operativos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se da por cumplimentado el artículo tercero del decreto D 38/9BIS/07 que presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2008, en lo concerniente a las direcciones generales de Seguridad Pública, Servicios Médicos y Bomberos y Protección Civil, por lo que dicho artículo queda sin efectos a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Los procesos de habilitación retenidos durante la vigencia del mandato mencionado en el artículo anterior, se deberán tramitar de acuerdo al procedimiento vigente en la fecha en que se originaron, conduciéndose en concordancia con lo estipulado en los numerales 4 y 8 de los lineamientos para la asignación de habilitaciones.

Cuarto. Las asignaciones de habilitación que estuvieren en vigor a la fecha de aprobación del presente decreto, deberán ser sujetas a valoración y revisión para verificar el cumplimiento de los lineamientos aprobados en el presente decreto. En caso de identificarse que no cumplen cabalmente con los requisitos establecidos, éstas deberán suspenderse de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 de los lineamientos para la asignación de habilitaciones.

Quinto. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 25 de julio de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**